Alvárez Asiain, Pilar (Departamento DRMAyAL)

De: Artozqui Morrás, Olga (Sª Gral.Técnica-Presidencia)
Enviado el: martes, 05 de junio de 2018 14:55
Para: Alvárez Asiain, Pilar (Departamento DRMAyAL)
CC: Anaut Peña, Isabel (Directora Protección Civil); Iribarren Górriz, Elena (S.O.S. Navarra)
Asunto: RV: Ley Foral de Actividades con Incidencia Ambiental
Datos adjuntos: 2018 06 05 Informe PC LFRAIA.firm.pdf

Buenos días Pilar,

Esta es la contestación que desde el Servicio de Protección Civil se da al informe sobre nuestras alegaciones al proyecto de LFRAIA.

Como verás seguimos en desacuerdo con los planteamientos de Medio Ambiente, y con la redacción dada al texto tras valorar nuestras alegaciones.

Ruego que esta contestación se haga llegar a los responsables de la redacción del texto legal y se incorpore al expediente a remitir para informe de Acción Normativa.

Un saludo.

Olga Artozqui Morrás

Idazkaritza Tekniko Nagusia / Lehendakaritzako, Funtzio Publikoko, Barneko eta Justiziako Departamentua
Secretaría General Técnica / Departamento de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia
Nafarroako Gobernua / Gobierno de Navarra
Tlfnoa. 848427015

De: Iribarren Górriz, Elena (S.O.S. Navarra)
Enviado el: martes, 05 de junio de 2018 14:36
Para: Artozqui Morrás, Olga (Sª Gral.Técnica-Presidencia)
Asunto: RE: Ley Foral de Actividades con Incidencia Ambiental

Olga, te adjunto la respuesta.
Saludos,

Elena Iribarren Gorriz
Jefa de la Sección de Prevención, Información y Formación en Emergencias
Larrialdien Aurreneurri, Informazio eta Prestakuntza Ataleko burua
Servicio de Protección Civil / Babes Zibilerako Zerbitzua
GOBIERNO DE NAVARRA / NAFARROAKO GOBERNUA
C/ Aoiz, 35 bis - 3º - 31004 PAMPLONA / IRUÑA
848 427 165 - eiribarg@navarra.es

> **De:** Iribarren Górriz, Elena (S.O.S. Navarra)
> **Enviado el:** martes, 05 de junio de 2018 9:08
> **Para:** Artozqui Morrás, Olga (Sª Gral.Técnica-Presidencia)
> **Asunto:** RE: Ley Foral de Actividades con Incidencia Ambiental
>
> Hola, Olga.
> Estamos elaborando una respuesta motivada al informe.
> Te la envío en breve.
> Saludos,
>
> **Elena Iribarren Gorriz**
> **Jefa de la Sección de Prevención, Información y Formación en Emergencias**
> **Larrialdien Aurreneurri, Informazio eta Prestakuntza Ataleko burua**
> Servicio de Protección Civil / Babes Zibilerako Zerbitzua
> GOBIERNO DE NAVARRA / NAFARROAKO GOBERNUA
> C/ Aoiz, 35 bis - 3º - 31004 PAMPLONA / IRUÑA
> 848 427 165 - eiribarg@navarra.es

De: Artozqui Morrás, Olga (Sª Gral.Técnica-Presidencia)
Enviado el: martes, 05 de junio de 2018 8:14
Para: Iribarren Górriz, Elena (S.O.S. Navarra); Anaut Peña, Isabel (Directora Protección Civil); Blasco Martín, Celia (Protección Civil); Moreno Zudaire, Javier (Bomberos)
Asunto: RV: Ley Foral de Actividades con Incidencia Ambiental

Buenos días, me remite la SGT de Desarrollo Rural este informe sobre nuestra alegaciones. Hablamos…

Olga Artozqui Morrás

Idazkaritza Tekniko Nagusia / Lehendakaritzako, Funtzio Publikoko, Barneko eta Justiziako Departamentua
Secretaría General Técnica / Departamento de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia
Nafarroako Gobernua / Gobierno de Navarra
Tlfnoa. 848427015

De: Alvárez Asiain, Pilar (Departamento DRMAyAL)
Enviado el: lunes, 04 de junio de 2018 14:46
Para: Artozqui Morrás, Olga (Sª Gral.Técnica-Presidencia); Asiain Albisu, Joseba (Departamento de Salud)
Asunto: Ley Foral de Actividades con Incidencia Ambiental

Buenas tardes,

Os remito el informe de valoración del Servicio Jurídico de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio a las aportaciones realizadas al anteproyecto de Ley Foral de Intervención para la protección ambiental. Me ha comentado Félix que os remitió la versión del texto con las modificaciones.

Un cordial saludo

Pilar Álvarez Asiáin
Secretaría General Técnica/ Idazkaritza Tekniko Nagusia
Gobierno de Navarra/Nafarroako Gobernua
Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local/Landa Garapeneko, Ingurumeneko eta Toki Administrazioko Departamentua.

Nafarroako Gobernua
Lehendakaritzako, Funtzio Publikoko, Barneko eta Justiziako Departamentua

Gobierno de Navarra
Departamento de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia

Babes Zibilerako Zerbitzua
Servicio de Protección Civil
Agoitz, 35-bis • Aoiz, 35-bis
31004 PAMPLONA/IRUÑA
Tel. 848 42 71 71
Faxa-Fax 948 22 22 24

OBJETO: Informe del Servicio de Protección Civil sobre el "Informe en relación con las aportaciones de los departamentos de Salud y Presidencia del Gobierno de Navarra respecto del anteproyecto de Ley Foral reguladora de las actividades con incidencia ambiental" del Servicio Jurídico de MA y OT

A la vista del informe del Servicio Jurídico de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio emitido con fecha 04/06/2018 sobre las propuestas de Protección Civil respecto de Ley Foral Reguladora de las Actividades con Incidencia Ambiental (en adelante LFRAIA), desde el Servicio de Protección Civil se expone que:

1. **Referente a "la falta de normativa propia" a la que se hace referencia en el informe, y que deriva en el planteamiento de una "disposición transitoria" que dé cabida a determinadas actividades con incidencia para la seguridad de las personas.**

   En primer lugar, sin entrar a valorar la redacción de la disposición transitoria propuesta, cabe señalar lo siguiente:

   De la lectura del planteamiento y de la propuesta realizada, se desprende que el Departamento de Medio Ambiente entiende que Protección Civil, de un modo casi fortuito y sobrevenido, se ha visto sin normativa propia para regular sus procedimientos y, con gran generosidad, el Departamento de Medio Ambiente le otorga una disposición transitoria en su Ley que le salve de la inexistencia de marco regulativo propio.

   Sin embargo, existe un gran fallo de concepto. La tramitación de las actividades clasificadas ha venido realizándose mediante un procedimiento integrador (Salud, Protección Civil y Medio Ambiente) largamente asumido por todos los intervinientes, Entidades Locales y particulares en todas las normativas anteriores (Rto MINP/1961, LF 16/1989) y en la LFIPA 4/2005, actualmente en vigor. Y no es casualidad, puesto que la protección de las personas también es un objetivo de la ley medioambiental, por cuanto limita ruidos, vibraciones, etc. que pueden repercutir negativamente en la salud de las mismas.

   Lo que ahora se pretende con esta Ley es desintegrar dicho procedimiento contraviniendo el objetivo de la simplificación administrativa citada en la Exposición de motivos del anteproyecto de LFRAIA. Es importante destacar que la redacción "*En tanto el Departamento competente en materias de PC no desarrolle el marco normativo que regule su intervención (…)*", saca a PC unilateralmente de una Ley ahora compartida (LFIPA) instando a desarrollar su propio marco normativo por primera vez, cuestión que debería plantearse sólo mediante acuerdo expreso.

Una vez más se insiste en la necesidad de que en la Exposición de motivos de la Ley se haga referencia explícita a la nueva situación que se ha creado al eliminar de la misma actividades que ahora figuran en la LFIPA (usos sanitario, residencial público, aparcamiento, docente, administrativo, cultural/religioso, infraestructuras de transporte), y no sólo las que requieren informe de Protección Civil, sino también las que se encuentran por debajo de este umbral. Es muy probable que los Ayuntamientos no se hayan percatado de esta carencia.

Hace más de un año, se mantuvieron conversaciones y se intercambiaron correos electrónicos con el Departamento de Medio Ambiente en relación a la posibilidad de desunificar el procedimiento, pero fue finalmente desechada, acordando que seguiría como se ha venido realizando hasta el momento, de modo absolutamente integrado. Por lo tanto, el descubrimiento de esta intencionalidad se ha derivado de la lectura del propio anteproyecto de Ley y ha supuesto una sorpresa para el Servicio de Protección Civil, que se encuentra ahora sin margen para poder resolver adecuadamente otras alternativas.

Creyendo haber expuesto de modo muy razonado la causa, este Departamento considera que la mera inclusión de una "disposición transitoria" donde se dé cabida a determinadas actividades con incidencia para la seguridad de las personas no resulta en absoluto adecuada ni proporcionada, y se considera que dichas actividades deben seguir estando recogidas en la propia Ley como hasta el momento y tal y como se propuso en el informe de fecha 26/04/2018.

En segundo lugar, referente a la propuesta de disposición transitoria recibida por correo electrónico en fecha 29/05/2018, cabe señalar que:

- Se decía que se realizaban dos propuestas para la redacción de la disposición transitoria. Es necesario aclarar que no se trataba de dos propuestas, sino sólo una. La diferencia entre una redacción y otra era la existencia de espacios entre las frases.
- No se nos advirtió del plazo para contestar. Se estaba trabajando de modo interno en una contestación a dicho documento. No obstante, se nos envió la propuesta "definitiva" sin previo aviso, trascurridos tan solo 3 días (del martes 29/05 al viernes 1/06).
- No se hacía mención al resto de propuestas, ni se aportaba la Ley con las modificaciones (se aportó el 01/06/2018), ni informe motivado de contestación a las propuestas para poder valorar el alcance de los cambios introducidos (se nos ha enviado hoy día 05/06/2018).

2. En el informe existen respuestas NO MOTIVADAS

Las propuestas razonadas merecen respuestas también razonadas. Concretamente a las propuesta de eliminar la "nueva competencia, incorporada en el artículo 60.2 para poder adoptar determinadas actuaciones respecto a actividades que funcionen sin Licencia de actividad clasificada" se responde: "No se considera necesario".

Babes Zibilerako Zerbitzua
Servicio de Protección Civil
Agoitz, 35-bis • Aoiz, 35-bis
31004 PAMPLONA/IRUÑA
Tel. 848 42 71 71
Faxa-Fax 948 22 22 24

A la propuesta de hacer referencia al DF 202/2002 evitando un desglose confuso de actividades se responde "no se tiene en consideración por no considerarlo necesario".

3. Actividades que se siguen quedando sin marco normativo. Modificaciones sustanciales.

Para la propuesta "no se establece criterio relativo a Protección Civil para determinar si una modificación es sustancial o no", contesta "no se acepta" admitiendo en la propia justificación que van a existir actividades que puedan no ser consideradas modificación sustancial pero sí requieran informe de Protección Civil.

Por lo tanto, nuevamente nos encontraríamos con actividades sin marco normativo, que requiriendo informe de Protección Civil, no estarían incluidas en ningún procedimiento administrativo.

Esta problemática tiene una solución tan fácil como añadir el aspecto "nivel de riesgo intrínseco", como se proponía en el informe.

Por otra parte, es importante mencionar que esta casuística, es decir, la existencia de actividades que requieran informes preceptivos y vinculantes pero que no tienen marco normativo en la propuesta de Ley también se da con las actividades que debe revisar el Departamento de Salud y cuyas propuestas también han sido rechazadas en el citado informe del Departamento de MA y OT.

4. Propuestas finalmente NO PLANTEADAS por el Servicio de Protección Civil.

La eliminación de la palabra "bienes" de toda la normativa, si bien se barajó en un inicio, finalmente no se consideró su inclusión como propuesta en el informe de fecha 26/04/2018 por lo que no se entiende que haya sido aceptada.

5. Unificación de normativa. Se sigue sin utilizar la nomenclatura adecuada.

Se muestra "total conformidad" con la propuesta, pero sin embargo no ha sido incorporada correctamente. Sigue sin estar unificado y sin incorporar la redacción propuesta, que es: "Departamento competente en materia de Protección Civil".

A modo de ejemplo se mencionan los siguientes artículos y la redacción otorgada:

- Art.33.1 "Protección Civil", "Interior"
- Art.42.2 "Protección Civil"
- Art.19c "Departamentos competentes en materia de la salud y/o seguridad"
- Art.45.7 "Protección Civil"
- Art.46.5 "Protección Civil"

Como conclusión, el anteproyecto de Ley remitido sigue sin encajar en lo fundamental con la propuesta motivada de Protección Civil de fecha 26/04/2018.

Por tanto, nos reafirmamos en dicha propuesta, confiando que pueda ser nuevamente considerada.

Pamplona, 5 de junio de 2018

LA JEFA DE LA SECCIÓN DE PREVENCIÓN, INFORMACIÓN
Y FORMACIÓN EN EMERGENCIAS
DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CIVIL

IRIBARREN
GORRIZ ELENA -
DNI 15850095J

Elena Iribarren Górriz